

Régimen Urbanístico de Cantabria, en relación con el artículo 36 de la Ley de Residuos.

Por todo lo cual y, habida cuenta del deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se dicta orden de ejecución a

Parcela 24	Ramón Muñiz Mier.
Parcela 25	Manuel Celis Mier.
Parcela 27	José Oria Cabrero.
Parcela 29	Enrique Barcena Villanueva.
Parcela 30	Josefa Salas Ruisoto.
Parcela 31	Benigna López Bezanilla.
Parcela 58	Laura Bárcena Llata.
Parcela 59	Teresa Escobedo Fernández.
Parcela 60	Basilisa Muñiz Bárcena.
Parcela 61	Eloina San Miguel Bárcena.
Parcela 62	Ángel P. San Miguel Muñiz.
Parcela 63	Regino Anievas Puente.
Parcela 64	Gerardo Cabrero Pelayo.
Parcela 65	Ángel Soto Pelayo.
Parcela 568	Ángel P. San Miguel Muñiz.
Parcela 580	Concepción Muñiz Mier.

para que en un plazo no superior a 15 días, procedan a la limpieza del camino de servicio a las parcelas de su propiedad, debiendo eliminar los citados residuos conforme indica la normativa legalmente aplicable. Queda terminantemente prohibida la quema de los neumáticos usados o su eliminación o traslado por medios y a lugares no autorizados. Para la eliminación legal de los residuos deberán ponerse en contacto con la entidad regional MARE (942.881953 ó 318202, Avda. del Besaya nº 18 bajo de Torrelavega y C/. Lealtad nº 14-1º de Santander), donde les indicarán el procedimiento a seguir, al margen de poder realizarlo a través de empresa autorizada. Tras la finalización de los trabajos deberá quedar acreditado el depósito y eliminación de los residuos en vertederos autorizados. Y ello sin perjuicio del deber de todos los propietarios de adoptar medidas para evitar la entrada de nuevos residuos, como lo sería la construcción de algún tipo de badén en el inicio de la servidumbre con el cruce de la vía pública, para no dificultar el paso de tractores o el peatonal, pero sí impedir el paso de otros vehículos que puedan descargar esos residuos, y prever algún tipo de cerramiento de las parcelas que impidan la descarga de los residuos en las parcelas al lado de la vía pública. Y todo ello previa la autorización municipal correspondiente.

Transcurrido este plazo sin dar cumplimiento a la orden de ejecución, se procederá a iniciar los trámites de ejecución forzosa, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27/11/92), a cargo de los propietarios, sirviendo esta resolución de apercibimiento, para la imposición de multas coercitivas por importe de 200 euros, reiterativas cada 15 días en la misma cuantía hasta el total cumplimiento de lo ordenado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Residuos y, ello sin perjuicio de que se considere necesario proceder a la ejecución subsidiaria.

De esta orden de ejecución se dará cuenta al Cuerpo de la Policía Local, pudiéndose adoptar, por el mismo, en el supuesto caso de ser preciso, aquellas medidas necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva ejecución.

Por último, se advierte a los interesados que el incumplimiento de la ejecución puede ser constitutivo de infracción penal, particularmente de la tipificada en el artículo 556 del vigente Código Penal; de tal manera que, en caso de una negativa a cumplir la orden de ejecución, se procederá a la formación del oportuno atestado por presunto delito de desobediencia y su consecuente puesta en conocimiento a la Autoridad Judicial competente y, en concreto de la Fiscalía General que ha iniciado estas diligencias.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Bezana, 27 de noviembre de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/15972

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de iniciación de expediente de cesión gratuita de parcela.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el inicio de expediente de cesión gratuita al Obispado de Santander, de la parcela que se describe a continuación:

«Parcela de forma circular, de 1.010 metros cuadrados, destinada a equipamiento religioso, de forma circular, que linda por todos sus vientos con la finca EL-4 del Proyecto de Compensación de Nueva Montaña, de la que se segrega y que dista unos 12 metros de la avenida de Nueva Montaña, unos 11 metros de calle Francisco Tomás y Valiente y 5 metros del Equipamiento 2.302.»

Le corresponde al Ayuntamiento de Santander por segregación, aprobada con esta misma fecha, de la parcela EL-4, que le fue adjudicada al Ayuntamiento en el Proyecto de Compensación Nueva Montaña Quijano y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 995, folio 157, finca 74436, inscripción 1.ª

Por lo anterior, se somete el expediente a información pública durante quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 f) del RD 1.372/86, de 13 de junio, durante los cuales estará a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, pudiendo presentarse alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Santander, 28 de noviembre de 2006.—El concejal delegado, César Torrellas Rubio.

06/16169

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cuadra para ganado bovino de leche, en Las Cañadas.

Don Pedro Manteca Sainz, en representación de S.A.T. Manteca Sainz, ha solicitado licencia de legalización de actividad de cuadra para ganado bovino de leche en suelo no urbanizable agrícola-ganadero de Selaya, al sitio de Las Cañadas, parcela número 355 del polígono 1 del Catastro de Rústica.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Selaya, 15 de noviembre de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/15643